



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las ocho horas diez minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día doce de agosto del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor \_\_\_\_\_ admitido bajo la referencia administrativa número ciento cuarenta y dos concerniente a: Estadísticas de vehículos nuevos y usados en el país, desde el 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2016, o a la fecha más reciente que esté disponible, preferiblemente de manera mensual o anual según calendario: Preferiblemente la información por separado según sean vehículos nuevos o usados. 1-Unidades inscritas o importadas totales y por marca en el mercado de vehículos nuevos y usados por separado, y con su valor 2- Unidades inscritas o importadas por año de importación y fabricación 3-Unidades inscritas o importadas por marca y tipo de vehículo (automóvil, camioneta, paneles, pick-up, microbús, bus, etc.) en el mercado de vehículos nuevos y usados por separado y con su valor 4-Unidades inscritas o importadas por marca y tipo de motor (Cilindraje y motor gasolina o diesel) en el mercado de vehículos nuevos y usados por separado y con su valor.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el

cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, la información pretendida por el solicitante.

En respuesta a dicha solicitud, se ha recibido oficio con referencia VMT-DGTO-RPVA-177/2016 de fecha quince de agosto del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito, quien pone a disposición parque vehicular con los campos solicitados, a excepción del valor de los vehículos que no es competencia de este Viceministerio, corresponde a las importadoras o distribuidoras de autos llevar ese control, en razón de lo anterior, se le oriente se avoque directamente a las distribuidores de autos nuevos o usados.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio con referencia VMT-DGTO-RPVA-177/2016 de fecha quince de agosto del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

